



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.**

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 06 de setiembre de 2016, que celebran de una parte el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**¹, representado por el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego señor Hugo Fernando Obando Concha, designado mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de mayo de 2022, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0199-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2021, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por la Directora (e) de la Dirección de Servicios al Inversionista, señora Denisse Azucena Miralles Miralles, designada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 061-2022, de fecha 20 de julio de 2022, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 085-2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C. (antes INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS II S.A.C.)**, identificada con R.U.C. N° 20552349815, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 335, Interior 1202, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú; representada por su Apoderado señor Sandro Felipe Loyaga Florián, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40713434, según poder que se encuentra inscrito en el Asiento C00005 de la Partida N° 13008356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

1. **ANTECEDENTES**
 - 1.1 Con fecha 06 de setiembre de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Producción de Mangos Inagro II - Olmos", en adelante referido como el **PROYECTO**.
 - 1.2 De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 14 635 586,00 (Catorce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de cuatro (04) años y un (01) mes, contado a partir del 30 de octubre de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

1 Cabe indicar que, mediante Ley N° 31075, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de noviembre de 2020, se cambió la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Handwritten signature in blue ink





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La inversión antes citada se desarrollaría en las siguientes etapas:

- a) Primera Etapa, cuya inversión asciende a US\$ 5 534 670,00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 30 de octubre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2018.
- b) Segunda Etapa, cuya inversión asciende a US\$ 9 100 916,00 (Nueve Millones Cien Mil Novecientos Dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2019.



1.3 Con fecha 09 de octubre de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**²; con el objeto de incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**, ampliar el plazo de ejecución de la inversión, así como incorporar una nueva etapa en el **PROYECTO**.

Cabe indicar, que el **INVERSIONISTA** no solicitó la modificación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.

1.4 Con fecha 15 de octubre de 2019, mediante Oficio N° 990-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, copia del expediente presentado por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.5 Con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 1123-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** el pedido de opinión solicitado mediante el Oficio N° 990-2019/PROINVERSIÓN/DSI antes señalado.

1.6 Con fecha 10 de diciembre de 2019, a través del Oficio N° 1903-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe Técnico N° 14-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MECG, elaborado por la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola de dicho sector, a través del cual se aprueba la modificación del Cronograma de Inversiones propuesto por el **INVERSIONISTA** y la inclusión de una Tercera Etapa al **PROYECTO**, en la cual se cambia el cultivo de mango por palta.

² Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 1.7 Con fechas 17 de diciembre de 2019 y 07 de enero de 2020, mediante Informe Técnico N° 220-2019-DSI e Informe Legal N° 003-2020/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 14 635 586,00 (Catorce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 14 793 317,00 (Catorce Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de cuatro (04) años y un (01) mes a seis (06) años y cinco (05) meses, contado desde el 30 de octubre de 2015, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de marzo de 2022.



Asimismo, se establece que las Etapas del **PROYECTO** se desarrollarán de la siguiente manera:

- a) Primera Etapa, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 5 534 670,00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de tres (03) años y un (01) mes, contado desde el 30 de octubre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2018.³
- b) Segunda Etapa, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 2 416 834,00 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de tres (03) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días, contado desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2019.
- c) Tercera Etapa, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 6 841 813,00 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Trece y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de cuatro (04) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días, contado desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de marzo de 2022.



- 1.8 Con fecha 09 de enero de 2020, mediante Oficio N° 34-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** la versión preliminar de la adenda de modificación, para su aprobación. Dicha conformidad fue comunicada con fecha 10 de enero de 2020.

- 1.9 Con fecha 16 de enero de 2020, mediante Oficio N° 72-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, el proyecto de Adenda de Modificación a suscribirse con el **INVERSIONISTA**, para su opinión.

- 1.10 Con fecha 27 de febrero de 2020, a través del Oficio N° 199-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Informe Legal N° 163-2020-MINAGRI-SG/OGAJ y del Informe N° 03-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MEG, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la

³ Cabe indicar, que el monto y plazo de la Primera Etapa no han sido modificados.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dirección Agrícola de dicho sector, respectivamente, mediante los cuales se emitió opinión favorable al proyecto de Adenda de Modificación remitido.

1.11 Con fecha 27 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 685-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** comunicó al **INVERSIONISTA** que su solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, había sido aprobada.

1.12 Con fecha 17 de diciembre de 2020, el **INVERSIONISTA** comunicó a **PROINVERSIÓN** respecto del cambio de su denominación social, de **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS II S.A.C.** a **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.**, como consecuencia de la fusión por absorción en virtud de la cual **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS II S.A.C.** absorbió a título universal a **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.**, pasando a denominarse **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.**

Para tal efecto, el **INVERSIONISTA** presentó el Certificado Literal del Asiento B00008 de la Partida N° 13008356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el cual consta inscrito el acuerdo de fusión entre **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS II S.A.C.** (en calidad de absorbente) e **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.** (en calidad de absorbida), vigente a partir del 01 de octubre de 2020; así como el cambio de denominación social del **INVERSIONISTA** por **INVERSIONES AGRÍCOLAS OLMOS S.A.C.**

1.13 Con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 812-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes, que acrediten la autenticidad de las Actas de Junta General de Accionistas, de fecha 24 de julio de 2020, mediante las cuales se acordó el cambio de denominación social de la recurrente, como consecuencia de la fusión por absorción. Dichos documentos fueron presentados por parte del **INVERSIONISTA** el 06 de enero de 2021.

1.14 Con fecha 18 de enero de 2021, mediante Oficio N° 047-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** la nueva versión preliminar de la Adenda de Modificación, para su aprobación. Dicha conformidad fue comunicada con fecha 29 de enero de 2021.

1.15 Con fecha 04 de febrero de 2021, mediante Oficio N° 104-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, el nuevo proyecto de Adenda de Modificación a suscribirse con el **INVERSIONISTA**, para su opinión. Dicha solicitud fue reiterada mediante Oficios N° 127-2021/PROINVERSIÓN/DSI, N° 259-2021/PROINVERSIÓN/DSI y N° 376-2021/PROINVERSIÓN/DSI, de fechas 15 de febrero, 22 de marzo y 21 de abril de 2021, respectivamente.

1.16 Con fecha 22 de abril de 2021, a través del Oficio N° 389-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** emitió opinión favorable al nuevo proyecto de Adenda de Modificación remitido. Para tal efecto, adjuntaron el Informe Técnico N° N° 0002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIA-MECG, de la Dirección Agrícola; así como el Informe N° 600-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho sector.



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 1.17 Con fecha 20 de julio de 2021, mediante Oficio N° 00719-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** los ejemplares de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su suscripción correspondiente.
- 1.18 Con fecha 06 de agosto de 2021, a través del Oficio N° 127-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** solicitó a **PROINVERSIÓN** realizar las modificaciones correspondientes en la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, en virtud a la delegación de facultades otorgadas al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego mediante Resolución Ministerial N° 0199-2021-MIDAGRI.
- 1.19 Con fecha 06 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 01113-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** los ejemplares actualizados de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su suscripción correspondiente.
- 1.20 Con fechas 20 y 28 de octubre, 09 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022, mediante Oficios N° 01158-2021/PROINVERSIÓN/DSI, N° 01206-2021/PROINVERSIÓN/DSI, N° 01380-2021/PROINVERSIÓN/DSI y N° 00026-2022/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, **PROINVERSIÓN** reiteró al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** la solicitud de suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**.
- 1.21 Con fecha 17 de enero de 2022, a través del Oficio N° 0038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego** solicitó a **PROINVERSIÓN** modificar la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, respecto al representante que suscribirá la referida adenda por parte del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, en virtud a la Resolución Suprema N° 008-2021-MIDAGRI, mediante la cual se designa al señor Walter Obando Licera como Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
- 1.22 Con fecha 26 de enero de 2022, mediante Oficio N° 0073-2022/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** la versión actualizada de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su conformidad. Dicha conformidad fue manifestada por parte del **INVERSIONISTA** con fechas 09 y 21 de febrero de 2022.
- 1.23 Con fecha 17 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 007-2022-MIDAGRI, mediante la cual se designó al señor Felicísimo Rómulo Antúnez Antúnez como Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**.
- 1.24 Con fecha 01 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 008-2022-MIDAGRI, mediante la cual se designó al señor Hugo Fernando Obando Concha como Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**, ampliar el plazo de ejecución de la inversión, así como incorporar una Tercera Etapa en el **PROYECTO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan la modificación de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 14 793 317,00 (Catorce Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de seis (06) años y cinco (05) meses, contado a partir del 30 de octubre de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Primera Etapa asciende a US\$ 5 534 670,00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 30 de octubre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2018.
- b) La inversión de la Segunda Etapa asciende a US\$ 2 416 834,00 (Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2019.
- c) La inversión de la Tercera Etapa asciende a US\$ 6 841 813,00 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Trece y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de marzo de 2022.

Las inversiones referidas en los párrafos anteriores se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.”

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 09 de octubre de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.



Handwritten signature in blue ink.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

Por el INVERSIONISTA

Sandro Felipe Loyaga Florián
Apoderado

Por PROINVERSIÓN

Denisse Azucena Miralles Miralles
Directora (e)
Dirección de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los 27 días del mes de Setiembre del año 2022.

Por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Hugo Fernando Obando Concha
Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



